

Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 233-2023-MDMM

Mariano Melgar, 30 JUN. 2023

### VISTO:

- El Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2021-MDMM de fecha 13 de Julio de 2021, mediante el cual se aprobó la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2522263 para ser Ejecutado a través de la Ley N° 29230, y en su artículo tercero se constituyó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de Selección de la Entidad Privada ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIE Y EJECUTE EL PROYECTO y LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, facultando al Alcalde para aprobar y convenir todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución.
- Mediante Resolución de Alcaldía N° 112-2022-MDMM de fecha 21 de abril de 2022, se reconstituyó el Comité Especial.
- Mediante Informe N° 645-2023-GDU-MDMM de fecha 27 de junio de 2023, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la reconstitución del Comité Especial en consideración a que los miembros titulares y suplentes han dejado de laborar en la Entidad, así mismo, indica que resulta necesario contratar a un experto independiente en razón a que el mayor componente del proyecto es tecnológico y la Municipalidad no cuenta con un personal de esa índole habiéndose contratado al Ing. Renzo Gustavo Bolívar Valdivia .
- Proveído N° 0269-2023 del Despacho de Alcaldía, Proveído N° 2123-2023-GM de Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú modificados por las Leyes N° 27680 y N° 30305, de Reforma Constitucional señalan que las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, señala que: la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el sub numeral 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, estipula que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

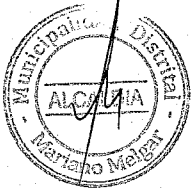
Que, mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF (en adelante el TUO de la Ley N° 29230), se establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de inversiones de impacto regional y local, con la participación del sector privado, mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de proyectos de inversión o inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición de emergencia, en armonía con las políticas y con los planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad, o con la aprobación, según corresponda.

Que, el artículo 19 del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y del Decreto Legislativo N° 1534, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, y dispone medidas para promover la inversión bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, aprobado por el Decreto Supremo N° 210-2022-EF (en adelante Reglamento de la Ley N° 29230), dispone que corresponde a la Entidad Pública aprobar la lista de priorización que incluya inversiones que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones (en adelante PMI) cuando corresponda, y contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, conforme a los criterios establecidos en el SNPMGI; asimismo, dispone que la lista de priorización de inversiones a ejecutarse por





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



las Entidades Públicas del Gobierno Nacional se aprueba por resolución del Titular, siendo esta facultad indelegable, y, que en el mismo acto, la Entidad Pública designa al Comité Especial.

Que, el numeral 21.1 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 29230 establece que, tratándose de inversiones o actividades de operación y/o mantenimiento a ejecutarse en el marco de la Ley N° 29230, de manera previa a la emisión de la resolución que aprueba la lista de priorización, la oficina de presupuesto de la Entidad Pública, o la que haga sus veces, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público (en adelante, DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas la opinión favorable respecto a la capacidad presupuestal con la que se cuenta para el financiamiento de las inversiones y las actividades de operación y/o mantenimiento de ser el caso; asimismo, el numeral 21.3 del citado artículo señala que la Entidad Pública puede modificar la lista de priorización, previa opinión de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces.



Que, el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 29230, establece que las Entidades Públicas deben actualizar las listas de priorización periódicamente y como mínimo una vez al año.

Que, el numeral 30.1 del artículo 30 del Reglamento de la Ley N° 29230 dispone que el proceso de selección de la Empresa Privada se realiza por un Comité Especial designado para tal efecto, siendo que dicho Comité Especial es designado por el titular de la Entidad Pública en la Resolución de aprobación de la lista de priorización en caso de entidades de Gobierno Nacional; asimismo, el numeral 30.2 del citado artículo establece que el Comité Especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, y cuando la Entidad Pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras unidades orgánicas al interior de la misma Entidad a fin de que integren el Comité Especial.



Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 020-2021-MDMM de fecha 13 de Julio de 2021, se aprobó la priorización del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2522263, para ser ejecutado a través de la Ley N° 29230 y en su artículo tercero se constituyó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de Selección de la Entidad Privada Supervisora, facultando al Alcalde para aprobar y convenir todas las variaciones y modificaciones que resulten necesarias durante la fase de ejecución y con Resolución de Alcaldía N° 112-2022-MDMM de fecha 21 de abril de 2022, se reconstituyó el Comité Especial.

Que, dentro de este marco legal, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal, concluyendo que se ha meritado el Informe N° 645-2023-GDU-MDMM de fecha 27 de junio de 2023 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, por lo que resulta procedente la reconstitución del Comité Especial.

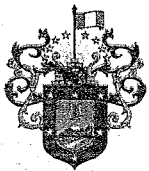
Por los fundamentos expuestos y estando a las facultades conferidas por el artículo 20°, Inciso 6), concordante con el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 283-2023-GAJ/MDMM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONFORMAR el COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA EMPRESA PRIVADA QUE FINANCIE Y EJECUTE EL PROYECTO "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2522263, el mismo que estará integrado por:**

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ARQ. OSWALDO FELIX ALAY RAMOS	ARQ. CLIMILDA ADELA MARTINEZ AREVALO
LIC. JAMES SABINO SUCARI ROMERO	LIC. JOSE ANTONIO ZEA DIAZ
ING. RENZO GUSTAVO BOLIVAR VALDIVIA	ING. RUDY CODY MANRIQUE HILASACA





Municipalidad Distrital  
Mariano Melgar



**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR** el COMITÉ ESPECIAL ENCARGADO DE LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA, que se contratará desde la elaboración del expediente técnico hasta la ejecución del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE MARIANO MELGAR, PROVINCIA DE AREQUIPA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N° 2522263, el mismo que estará conformado por:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
ARQ. OSWALDO FELIX ALAY RAMOS	ARQ. CLIMILDA ADELA MARTINEZ AREVALO
LIC. JAMES SABINO SUCARI ROMERO	LIC. JOSE ANTONIO ZEA DIAZ
ING. RENZO GUSTAVO BOLIVAR VALDIVIA	ING. RUDY CODY MANRIQUE HILASACA



**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, que los miembros de los comités Especiales designados, adecúen su conducta funcional a las disposiciones contenidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 081-2022-EF, su Reglamento y demás normas complementarias.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación de la presente Resolución, y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar; y al Responsable del PORTAL DE TRANSPARENCIA de la Entidad, la difusión correspondiente.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MNO. MELGAR  
  
 Abg. Marisol Canchari Huamán  
 (e) Jefe de la Oficina de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO MELGAR  
  
 Abg. Luis Helmer Montesinos Valdiglesias  
 (e) DESPACHO DE ALCALDIA